Personería Municipal	**CONTRATO DE SUMINISTROS.** **PM-SM-01-2025**	La Ceja del Tambo Personería Municipal

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMEINTO Y ADECUACION DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CEJA.
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (**$41.900.000),** incluido IVA, y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY
DURACIÓN	CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II .

Entre los suscritos a saber, la señora **SANDRA MILENA OQUENDO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N°42.800.454, en su calidad de Personera, debidamente facultado por la Resolución N° 011 del 24 de febrero de 2024 y acta de posesión Nro. 18, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará LA PERSONERIA, por una parte; y de la otra la empresa de SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S, identificada con NIT 900884802-8, y representada legalmente por el señor **JORGE ISAIAS GUTIERREZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.383.975**, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMEINTO Y ADECUACION DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CEJA.**SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato, DEL CONTRATISTA se obliga a – 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II 13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. Obligaciones específicas: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2.Entregar los elementos objeto del contrato de suministro en el lugar y plazos estipulados por el supervisor del contrato. 3.Entregar los bienes debidamente armados, ensamblados y funcionando correctamente, en los lugares indicados por el supervisor del contrato según cronograma que se establezca al realizar el acta de inicio.4.Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos, los servicios de reparación o reemplazo de mobiliario a que haya lugar, o actividades pendientes por realizar, dando solución a las peticiones puntuales realizadas por el supervisor durante el periodo de ejecución del contrato y garantía de los elementos objeto del contrato. 5. Suministrar a su costo, la reparación o reemplazo del mobiliario y/o su instalación, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, gastos de desplazamiento y demás necesarios para la ejecución del contrato. 6.Asumir los riesgos de perdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de los mismos en el sitio establecido. 7.Los productos deberán ser de buena calidad y garantizar los cambios necesarios en el caso de falla de uno de los elementos por situaciones de calidad y fabricación. 8.Después de realizada la solicitud de pedidos, el contratista tendrá tres (3) días hábiles para la entrega los suministros en el punto de acopio designado por el supervisor del contrato. 9. Remplazar cualquier elemento en el término de tres (3) días cuando no concuerde con la descripción hecha en la ficha técnica y/o presente deficiente calidad, sin que ello genere costos adicionales. PROCESO DE ENTREGA: El contratista realizará la entrega dentro de las instalaciones de la Personería Municipal de La Ceja, ninguna entrega podrá realizarse sin la presencia del Supervisor. El transporte requerido para el proceso de entrega de los suministros será por cuenta del contratista, al igual que las devoluciones para cambio, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

PRODUCTO	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/TOTAL IVA INCLUIDO	GARANTÍA

	COMPUTADOR TODO EN UNO Procesamiento: Procesador Intel® Core™ i7-12700 (hasta 4,9 GHz con tec- nología Intel® Turbo Boost, 25 MB de caché L3, 12 núcleos y 20 subprocesos) 16 GB DDR4-3200 MB/s (1 TB) de memoria RAM. Almacenamiento: Unidad de estado sólido de 512 GB PCIe® NVMe™ M.2. Pantalla: Pantalla FHD, IPS, antirre- flejante, de 60,5 cm (23,8") en diagonal, 250 nits y 72 % de NTSC (1920 x 1080)- Gráficos Intel® UHD 770. Sistema Operativo y Software: Incluye licencia Windows 11 Pro y licencia office LTSC 2024. Cámara y Audio: Cámara de 5 MP (ex- traíble) con micrófonos digitales de ma- triz doble integrado Combinación de auriculares y micrófono OMTP y CTIA. Conectividad: Puertos: 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; 2 USB SuperSpeed Type- A con velocidad de señalización de 5 Gb/s (carga); 2 USB SuperSpeed Type- A con velocidad de señalización de 10 Gb/s (carga); 1 DisplayPort™ 1.4. Otros: Tamaño de 24" (se refiere al ta- maño general del equipo, incluyendo la pantalla) Es de indicar que en este valor se debe incluir las licencias	1	$10.113.000	$10.113.000	$10.113.000	1 AÑO	

	REPARTIDOR DE SEÑAL Router, Repetidor, Sistema Wi-Fi mesh Procesador: Qualcomm IPQ8071A 4 nú- cleos A53 1GHz CPU + 2 núcleos 1.7GHz NPU (motor de aceleración de red) - Me- moria ROM y RAM: 512 MB DDRes2 Router Tipos de conexión: Ethernet, inalámbrico Velocidad de transferencia: 2183 Mbps - Protocolos de red: IEEE 802.11b / g / n, IEEE 802.3 / 3u - Estándar inalám- brico: Wi-Fi 2. Sistemas operativos: Android 4.0 o supe- rior, iOS, Linux, Mac OS X, Win 2000, Win 2008, Win Vista, Win XP, Win7 32, Win7 64, Win8 32, Win8 64. Puertos LAN: 3 puertos Máx. Velocidad de transmisión de datos LAN / WiFi: 2402 Mbps.		$823.500	$1.647.000	$1.647.000	6 MESES	
	BAFLE PEQUEÑO CON MICRÓFONO Cabina Activa 15", 2 Vías con Batería y Micrófono UHFWoofer: 15", Iman 30 Oz, 38mm KSV 8 OhmTweeter: 25mm Tita- nio1 DiafragmaReceptor de Bluetooth y Radio FM Reproductor USB-SD con Función de CarpetasUHF Micrófono Inalámbrico 700Mhz .2 Entradas de Mi- crófono 1/4" con Switch PrioridadEn- trada y Salida Auxiliar de L/R RCACon- trol de Volumen, Alto y Bajo para MP3 y AuxiliarControl de Volumen, Alto, Bajo para MicrófonoSwitch de Prioridad para MicrófonoRespuesta de Frecuencia: 50- 20.000HzSensibilidad: 89dB (+3dB)Bate- ría: 12V 5AH SelladaFuente de Poder Doble: DC12V, AC70-140V 50/60 HzPo- tencia de Salida: 500W MAX, 60W RMS		$1.300.000	$1.300.000	$1.300.000	6 MESES	

	CARPA TIPO KIOSKO 2x2 m Kiosco plegable tipo acordeón con medidas de 2.00x2.00 metros en hierro, fabricado en tubería de 1" calibre 20. pintura electrostática color blanco, pines y accesorios metálicos fabricados y ensamblado en tubería 14 x 28 calibre 20, para su sistema en cerchado. altura estándar lona plástica calibre 700 de alta durabilidad, tejido plano, recubierta con pvc fundido flexible de alta calidad por ambas caras. 100% impermeable. con protección a la acción de los rayos ultravioleta (filtros u.v) en la cara superior, que mejoran el comportamiento frente a la acción de los rayos solares (intemperie). incluye logo sobre puesto en impresión digital	1	$4.100.000	$4.100.000	$4.100.000	6 MESES	
	TECLADOS INALÁMBRICOS Dimensiones:• Altura: 193,5 mm• An- cho: 457,3 mm• Profundidad: 24 mm• Peso: 700,23 g sin receptor (1,8 g) y con 2 baterías AA alcalinas (48,23 g)Especi-ficaciones técnicasTipo de conexión• Tecnología inalámbrica Bluetooth® de bajo consumo (Bluetooth 5.1) o receptor USB Logi Bolt.• Radio de acción inalám- brico: 10 m 1El radio de acción inalám- brico depende de las condiciones de uso, del entorno y de los dispositivos.Batería• Duración de la batería: 36 meses 2La duración de las baterías depende del uso y del equipo.• Indicadores luminosos: bloqueo de mayúsculas, tecla de cone-xión y estado de	6	$320.000	$1.920.000	$1.920.000	6 MESES	

	bateríasSoftware opcio- nal• Compatible con Logi Options+ en macOS 10.15 o posteriores y Windows® 10, Windows 11 o posteriores					
	VIDEO BEAM Brillo 3400 Lúmenes Incluye Proyector PowerLite E20, Cable de Poder, Cable (VGA), Control remoto del proyector, CD de Software, Hoja de configuración rápida, Tarjeta de garantía Modelo Powerlite E20 Compatible con PC/notebook Cantidad de puertos HDMI 1 País de origen Filipinas Contraste 15000:01 Resolución de pantalla XGA Conectividad/conexión HDMI,USB,Wifi Distancia máxima de proyección 10.34 mts Distancia mínima de proyección 0.87 mts Material Plástico Lámpara LCD Tamaño máximo de imagen 350 Pulgadas Vida útil 10000 hrs. Tipo de proyector Proyectores Potencia de audio 5W Alto 8.7 cm Ancho 30.2 cm	1	$3.200.000	$3.200.000	$3.200.000	6 MESES
	APUNTADOR LÁSER Especificaciones: Botones integrados para presentaciones .Radio de acción efectivo de 15 metros con tecnología inalámbrica de 2,4 GHz. Puntero láser rojo con diodo. Plug and Play: no necesita software. Receptor almacenable y estuche para el transporte. Indicador de estado de las pilas. Conmutador de encendido/apagado.	1	$250.000	$250.000	$250.000	3 MESES

	ANTIVIRUS PARA 10 PC Formato: Digital. Tiempo de licencia: 1 años. Windows 11/10/8.1/8/7 SP1+ y macOS 11-13 compatibles. Requiere procesador de 1 GHz y 2 GB de RAM. Espacio en disco necesario de 3.5 GB. Antivirus en tiempo real para protección continua. VPN ilimitada y rápida para navegación segura. Herramienta Safe Kids con rastreo GPS y filtros de contenido	1	$600.000	$600.000	$600.000	POR VIGENCIA DE 1 AÑO	
	PUERTA DE 90 CM X 2 M Ancho 90 cm Alto 200 cm Espesor 3.6 cm Material HDF	2	$900.000	$1.800.000	$1.800.000	6 MESES	
	PUERTA DE 50 CM X 2 M Ancho 50 cm Alto 200 cm Espesor 3.5 cm Material HDF	1	$700.000	$700.000	$700.000	6 MESES	
	MUEBLE ORGANIZADOR PARA OFICINA Medidas de 2m de ancho x 0.90 m de altura, con su respectivos entrepaños y puertas, material RH.	1	$4.700.000	$4.700.000	$4.700.000	6 MESES	
	SILLA MODERNA DE SALA Silla individual	2	$1.700.000	$3.400.000	$3.400.000	6 MESES	
	MESA DE CENTRO Mesa de centro en material RH, medidas 90 cm x 60 cm	1	$950.000	$950.000	$950.000	6 MESES	
	LISTONES PARA PARED Listones para pared en WPC, medidas 4m de ancho x 2.9 m de altura	1	$5.100.000	$5.100.000	$5.100.000	6 MESES	

HUELLEROS REFERENCIA: GP 133 PRESENTACIÓN: Unidad TAMAÑO: 6.5 x 6.55 x 1.3 cms EMPAQUE: Display x 24 – Paca x 288 uds. COLORES: Negro CARACTERÍSTICAS • Para más de 4.000 huellas • Tinta altamente absorbente para im- presiones firmes en las fibras del papel • Tinta en aceite no tóxica Huella nítida y no mancha	10	$20.000	$200.000	$200.000	15 DÍAS
PAQUETES DE OPALINA TA-MAÑO CARTA Cartulina Opalina Tamaño Carta pa- quete X 150 Unidades	10	$80.000	$800.000	$800.000	15 DIAS
CINTA DE EN- MASCARAR Rollo de cinta de enmascarar x 40 m	10	$35.000	$350.000	$350.000	15 DÍAS
LETRERO DE PROHIBIDO PAR-QUEAR Forma cuadrada. Materiales: poliestilenocal60. Usos recomendados: exterior. Dimensiones: 50cm de ancho y 50cm de Largo.	1	$100.000	$100.000	$100.000	3 MESES
GANCHOS LEGA- JADORES Caja x 20 legajado res metálicos	10	$7.000	$70.000	$70.000	15 DÍAS
PERFORADORA (Semi industrial) Dimensiones 21 x 20 x 43 cm Perforadora para 60 hojas, metálica	4	$150.000	$600.000	$600.000	1 MES
SUBTOTAL				$35.210.084	
IVA 19%				$ 6.689.916	
TOTAL IVA INCLUIDO				$41.900.000	

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA: 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2.Expedir el Registro Presupuestal. 3.Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5.Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente

la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7.Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8.Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9.Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11.Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal en *de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II,* previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Personería Municipal, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1533 del 10 de noviembre de 2025. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer AL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍAS EXIGIDASGARANTÍA ÚNICA:** La Contratista se obliga a constituir a favor de la PERSONERIA una póliza con los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se

haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, La Personería, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de la Personería. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por la Personería, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Personería, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito al ordenador del gasto, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **6)** las designadas en el certificado de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre la Personería y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DLA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Personería Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. PARÁGRAFO 1°: Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARAGRAFO 2°: En caso de que EL

CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA PERSONERIA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA PERSONERIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. PARAGRAFO 3°: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la Personería de la Ceja, Departamento de Antioquia.